

Andrea B. MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.T. Y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- PROHIBASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la denominación de calles, edificios, lugares públicos, eventos culturales, artísticos y/o deportivos (o de cualquier naturaleza), con nombres de personas que hayan estado o estuvieran procesados y/o condenados por crímenes de lesa humanidad y/o genocidios.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar un relevamiento, a través del área correspondiente, a efectos de detectar denominaciones que no se adecuen a la presente, con la finalidad de informar al Concejo Deliberante para proceder a su modificación.

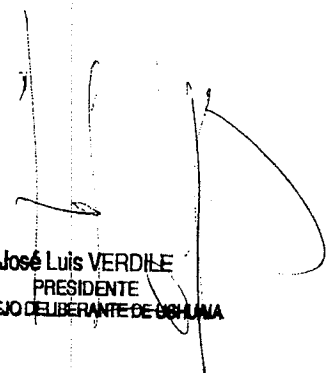
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3510

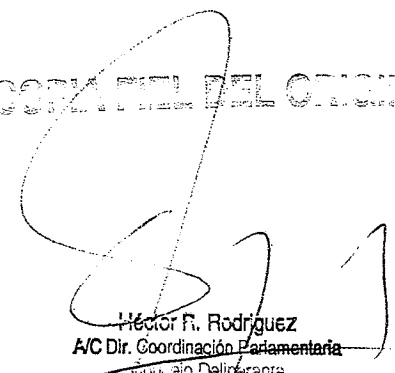
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/03/2009.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
José Luis VERDILE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor F. Rodríguez  
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 14 ABR 2009

VISTO el expediente N° CD-2146-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la denominación de calles, edificios, lugares públicos, eventos culturales, artísticos y/o deportivos (o de cualquier naturaleza), con nombres de personas que hayan estado o estuvieran procesados y/o condenados por crímenes de lesa humanidad y/o genocidios.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 190 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3510 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/03/2009, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la denominación de calles, edificios, lugares públicos, eventos culturales, artísticos y/o deportivos (o de cualquier naturaleza), con nombres de personas que hayan estado o estuvieran procesados y/o condenados por crímenes de lesa humanidad y/o genocidios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 488 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia